

gloria maruca...



SEPTIMO QVARTO, VEINTE  
MIL Y CINCO CIENTOS Y SETENTA Y  
OCHO

Y yo antes y despues de dicho recibida  
al Consejo Justicia y Regim q<sup>to</sup> lo anonima  
to o por ella se les pudiese de su maner  
dessa se que o no o no y su maner  
se a p<sup>ta</sup> se p<sup>ta</sup> sin otra p<sup>ta</sup> se a maner  
tion alguna a uno de d<sup>os</sup> se a aben  
p<sup>ta</sup> que de d<sup>os</sup> se a se a se a se a  
que asi lo cumplieran se obligan en forma  
una q<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup> y de d<sup>os</sup> se a se a se a  
de d<sup>os</sup> de d<sup>os</sup> se a se a se a se a  
y d<sup>os</sup> de d<sup>os</sup> se a se a se a se a  
en d<sup>os</sup> se a se a se a se a se a  
de d<sup>os</sup> se a se a se a se a se a  
p<sup>ta</sup> se a se a se a se a se a  
de d<sup>os</sup> se a se a se a se a se a  
et est

D<sup>o</sup> fernando Miran...

D<sup>o</sup> Juan de Puz...

D<sup>o</sup> Joseph Luis Carrero

Martin Manuel  
Gonzalez

En la villa de Zehujivaguano de Enero de mil setenta  
y cinco los señores del Consejo Justicia y Reg  
miento de ella q<sup>ta</sup> aqui firmaron Junto en forma  
de cavildo en su sala Capitular para tratar y con  
ferir las cosas q<sup>ta</sup> pertenecieren al servicio de ambas

